

Chía, 22 de septiembre de 2021

D.V.C 888

Señor(a):
ANONIMO
Chía

ASUNTO: Respuesta a su solicitud, Radicado No.20219999927028, respecto a queja relacionada con el establecimiento de comercio aledaño al Asadero Surtibroaster y Parrilla, ubicado en la Vereda Tiquiza, Sector Cuatro Esquinas.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

En atención a su solicitud, como primera medida me permito informarle que según lo contemplado en la Ley 715 de Diciembre 21 de 20011, las competencias de las Entidades Territoriales en cuanto a salud pública, son entre otras, las siguientes:

“44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”

Así mismo, los numerales 4° y 6° del artículo 72 del Decreto Municipal 40 de 2019, los cuales le asignan a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, las funciones de realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público en el Municipio de Chía y de expedirles el respectivo Concepto Sanitario.

En virtud de lo anterior, respetuosamente me permito informarle que, el día 21 de Septiembre de la presente anualidad, esta dirección realizó visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento de comercio objeto de su queja, según Acta de Visita – Diligencia de Inspección, Vigilancia y Control N° 0910.

En la referida visita, se evidencia que el establecimiento no ha subsanado las exigencias dejadas por acta el día 05 de Octubre 2020, donde se debían realizar cambios tanto locativos como documentales para el cumplimiento de la legislación vigente. Adicionalmente se evidencia que dicho establecimiento no cuenta con los documentos

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.





legales, por lo tanto, su solicitud será remitida a la Secretaria de Gobierno y al comándante de la Estación de Policía, para verificar lo que es de su competencia en cumplimiento a la Ley 1801 de 2016.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud. Cordialmente,

CARLOS PARRA NEIRA

Director de Vigilancia y Control (C)

Elaboró: Lizeth Flórez - Microbióloga (Contratista).

Revisó: Marcela Vanegas – Profesional Universitario

ORIGINAL: Destinatario

Copia 1: Dirección de vigilancia y control

Copia 2: Inspección de Policía

Copia 3: Comandante de Policía de Chía Estación El Curubito

Copia 4: Secretaria de Gobierno

Copia 5: Archivo y Correspondencia.

ANEXO FOTOGRÁFICO

